



MINISTERIO DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN



INSTITUTO NACIONAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA.

En Madrid, a 14 de junio de 2010.

### REUNIDOS

De una parte, el Sr D. Fidel Ferreras Alonso, Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con domicilio en la calle Padre Damián, nº 4 - 28036 Madrid, de acuerdo con el nombramiento efectuado por Real Decreto 837/2004, de 23 de abril, en función de su cargo y en el ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Javier San Martín Rodríguez, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, con domicilio en la calle Rafael Calvo, nº 7 bajo - 28010 Madrid y CIF Q-2869064-B, a quien corresponde su representación en uso de las facultades que le atribuye el artículo 72.3 de los Estatutos de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, aprobados por el Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, y firma el presente Convenio de Colaboración por razón de urgencia que será sometido a su ratificación en el ulterior Pleno del Consejo General.



MINISTERIO DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN



Ambas partes tienen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

## EXPONEN

**Primero.-** Que el Instituto Nacional de la Seguridad Social es una Entidad de Derecho público con personalidad jurídica adscrita al Ministerio de Trabajo e Inmigración, cuya función es la gestión y administración de las prestaciones del sistema de seguridad social, artículo 57.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

**Segundo.-** La entrada en vigor de la ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos supone un paso adelante en la puesta en marcha de los servicios telemáticos artículo de la ley 30/1992 de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (en adelante LRJAP y PAC). Esta ley 11/2007 reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones públicas por el medio que elijan, presencial o telemático.

Por Orden Ministerial de 30 de diciembre de 2009, se crea el registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que entra en vigor el 1 de enero de 2010. Este registro ofrece la posibilidad de solicitar vía telemática muchos de los servicios de las Entidades integradas en la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

0000



MINISTERIO DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN



**Tercero.-** El Instituto Nacional de la Seguridad Social tiene como principio básico de su gestión la mejor y más cómoda prestación del servicio al ciudadano. Además, realiza una apuesta decidida por el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación como principio transversal de su gestión.

Fruto de esa labor de automatización de los procesos, surge la plataforma TESOL, transmisión electrónica de solicitudes que se integra en el registro electrónico para la solicitud telemática de prestaciones sociales.

**Cuarto.-** Este Convenio responde a la necesidad de abrir nuevos y cualificados cauces de colaboración entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y los Colegios Oficiales de Graduados Sociales. Esta colaboración redundará en una mejora del servicio a los ciudadanos. Esta colaboración se incardina en el artículo 4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre RJAP y PAC.

**Quinto.-** El Instituto Nacional de la Seguridad Social considera que los graduados sociales son un aliado estratégico en el fomento del uso de los medios telemáticos. Esta colaboración tiene vocación de futuro en la medida que se vayan incorporando nuevas prestaciones al aplicativo TESOL.

**Sexto.-** Para el colectivo de graduados sociales, la solicitud telemática de prestaciones de Seguridad Social supone un valor añadido puesto que mejora su relación con la Administración, simplifica el trámite y ahorra costes de gestión.

000000



MINISTERIO DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN



**Séptimo.-** Ambas partes se comprometen a mejorar las funcionalidades del sistema y, en el marco eficaz de colaboración, resolver los problemas e incidencias que puedan surgir por la aplicación del presente Convenio.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Cláusula 1.- Objeto del convenio.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España se obligan, de forma recíproca, a realizar las acciones más convenientes para lograr los siguientes objetivos:

- a.- Divulgar el programa TESOL entre los colegiados ejercientes.
- b.- Extender el uso de este programa para que, de forma progresiva, se implante su uso evitando el desplazamiento del profesional a los CAISS.
- c.- Realizar las acciones formativas e informativas que fueran necesarias a tal fin.



d.- Simplificar, en la medida de lo posible, la documentación para la solicitud de las diferentes prestaciones sociales.

e.- Modificar el programa, si fuera necesario, e incorporar nuevas funcionalidades.

## **Cláusula 2ª.- Contenido del Convenio.**

### **2.1.- Obligaciones del INSS.**

- a) El INSS realizará aquellas tareas de formación e información entre los colegiados necesarias para facilitar el uso de la plataforma, que programe de común acuerdo con el Colegio correspondiente.
- b) El INSS simplificará, en la medida de lo posible, la documentación a remitir y buscará cauces de remisión telemática.
- c) El INSS incorporará las mejoras y funcionalidades en el programa. Los graduados sociales informarán al INSS de las posibles mejoras en el programa, bien
- d) directamente, o bien a través de las comisiones de seguimiento del Convenio.
- e) El INSS establecerá, de común acuerdo con el Colegio correspondiente, cauces de atención diferenciados a los graduados sociales, bien para la realización de trámites relativos a la tramitación telemática u otros diferentes.
- f) El INSS podrá recabar a los colegiados la representación que ostentan conforme al artículo 32 de la ley 30/1992 RJAP y PAC. En el momento en que se encuentre operativo el TESOL con anexo PDF, se remitirá en PDF el documento acreditativo de la representación.



MINISTERIO DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN



INSTITUTO NACIONAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL



## 2.2.- Obligaciones del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

- a) Fomentar entre sus colegiados el conocimiento y uso del aplicativo TESOL.
- b) Plantear al INSS todas las mejoras y adaptaciones del programa.
- c) Conseguir una implantación del programa entre los colegiados que sea progresiva y conforme a los objetivos que marque el comité de aplicación.

### Cláusula 3ª.- Comité de aplicación.

Se constituye un Comité de aplicación, a nivel provincial, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El director provincial del INSS.

Secretario: el que entre los vocales designe el director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad social.

Vocales: Dos designados por el Instituto Nacional de la Seguridad social y dos por el respectivo Colegio Oficial de Graduados Sociales.

Todos los integrantes del comité tendrán voz y voto excepto los secretarios.



MINISTERIO DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN



Este Comité tendrá como objetivos:

- a.- Procurar la efectiva aplicación del convenio.
- b.- Evaluar los resultados.
- c.- Impulsar la colaboración.
- d.- Intercambiar información.
- e.- Resolver incidencias.
- f.- Realizar sugerencias para la mejora de la gestión.
- g.- Analizar la implantación entre los colegiados.

Se realizarán reuniones mensuales del Comité.

#### **Cláusula 4ª.- Vigencia del convenio.**

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable tácitamente por períodos de un año, salvo denuncia de alguna de las partes con tres meses de antelación.



MINISTERIO DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN



#### **Cláusula 5ª.- Resolución del convenio.**

Este convenio podrá resolverse de mutuo acuerdo, por incumplimiento y por imposibilidad sobrevenida.

#### **Cláusula 6ª.- Naturaleza jurídica.**

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa de acuerdo a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común. Se excluye de la ley 30/2007, de contratos del sector público, de acuerdo al artículo 4. 1 letra c).

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán resolverse por mutuo acuerdo en la comisión de seguimiento.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por el Instituto Nacional de la  
Seguridad Social,

**Fidel Ferreras Alonso**  
Director General

Por el Consejo General de Colegios  
Oficiales de Graduados Sociales de  
España,

**Francisco Javier San Martín Rodríguez.**  
Presidente



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



**DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE  
GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA, DE FECHA 14 DE JUNIO DE  
2010.**

D. ...., Presidente de la Junta de  
Gobierno del Colegio Oficial de Graduados Sociales de .....,  
manifiesta su interés y su compromiso en impulsar la implantación generalizada del  
procedimiento electrónico TESOL para la tramitación de solicitudes de prestaciones  
económicas ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social entre los profesionales  
colegiados, a cuyo efecto el Colegio acuerda adherirse al Convenio.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente en ....., a  
..... de ..... de dos mil diez.

Acta nº 01/2010

Fecha: 21/07/2010

**Dirección Provincial de Madrid, del Instituto Nacional de la Seguridad Social:**

Dña. Carmen López Hidalgo  
Directora Provincial del INSS  
Dña. M<sup>a</sup> Carmen Esparrells Salesa  
Subdirectora Provincial de Jubilación.  
D. Francisco Osuna Gutiérrez  
Jefe de la Unidad de Asistencia, Control, Ordenación y Calidad de los CAISS  
D. Eusebio Medina Gil  
Asesor técnico de la directora provincial.  
Dña. Cristina Partida Santos  
Jefa de la Sección de Trámite de Prestaciones de Muerte y Supervivencia.  
Álvaro Juan Vadillo Prieto  
Funcionario en prácticas, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Seguridad Social.

**Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid:**

D. Rafael Navarrete Paniagua  
Vicepresidente.  
D. José Luis González Martín  
Vocal y Vicetesorero  
D. Miguel Salom Moreno  
Vocal.

En Madrid a las 9,30 horas del día 21 de julio de 2010, se reúnen en la D.P. del INSS de Madrid, C/ Serrano 102, las personas que al margen se relacionan a fin firmar el documento de adhesión y de celebrar la sesión constitutiva del Comité Provincial de Aplicación a que se refiere la cláusula 3<sup>a</sup> del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

**Orden del Día:**

Intercambio de los documentos de adhesión, por parte del Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid, y de aceptación por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Constitución del Comité Provincial de Aplicación.

Acordar el plan y programa de formación para los profesionales colegiados.

Presentación del proyecto TESOL

La directora provincial del INSS procede a la apertura de la reunión a la hora prevista, y tras la presentación de las personas asistentes a la reunión por parte del INSS, pasa a continuación a tratar los distintos temas del orden del día.

**PUNTO PRIMERO.-**

La directora provincial se refiere al proyecto TESOL (Tramitación Electrónica de Solicitudes) para señalar que tiene su origen en la obligación que impone a las distintas Administraciones Públicas la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, de facilitar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas a través del medio que estos elijan, ya sea presencial o telemático. Aclara que si bien en este momento sólo se recoge la posibilidad de presentar por este sistema las solicitudes de jubilación del ámbito nacional, en el futuro próximo está previsto que se incluyan las prestaciones de muerte y supervivencia, maternidad, etc.

PUNTO SEGUNDO.-

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3ª del Convenio, se procede a la constitución del Comité Provincial de Aplicación, con la siguiente composición:

Por parte de la Dirección Provincial del INSS actuará como presidenta Dña. Carmen López Hidalgo, directora provincial, y como vocales Dña. Cristina Partida Santos, jefa de sección de la Subdirección Provincial de Muerte y Supervivencia, y Dña. Isabel Valero Iglesias, jefa de sección de la Subdirección Provincial de Jubilación.

Por parte del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid actuarán como vocales Dña. Eva Torrecilla Hernández y D. Rafael Navarrete Paniagua, vicepresidentes de dicho Colegio.

PUNTO TERCERO.-

En lo que a la formación se refiere, el vicepresidente del Colegio muestra su interés en que se imparta a un número de colegiados que podría estar entre los 15 ó 20, que se encargarían después, si fuera necesario, de impartirla en cascada a aquellos profesionales que la demanden. Por todos los asistentes se conviene en que la fecha idónea para impartir la formación deberá estar comprendida dentro de la segunda quincena de septiembre y que se llevará a cabo en las aulas de formación que esta Dirección Provincial tiene en la C/ Cedaceros, 11, de Madrid. A tal fin la directora provincial solicita que por parte del Colegio se facilite antes del 15 de septiembre, un listado de asistentes para planificar las jornadas que sean necesarias. En cuanto al programa de formación, dada escasa complejidad de la aplicación, consistirá en una presentación de las distintas fases de la captura de datos, con una explicación pormenorizada de aquellos campos que lo requieran.

PUNTO CUARTO.-

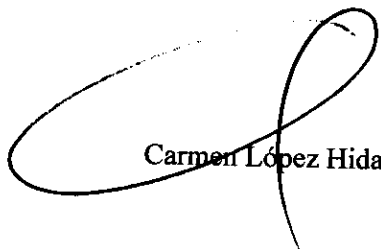
Seguidamente se rueda una presentación donde se recogen los aspectos más significativos del proyecto TESOL, referidos al origen normativo, objetivos, ruta de acceso y pantallas más relevantes de la aplicación desde el punto de vista de los profesionales, como usuarios finales.

PUNTO QUINTO.-

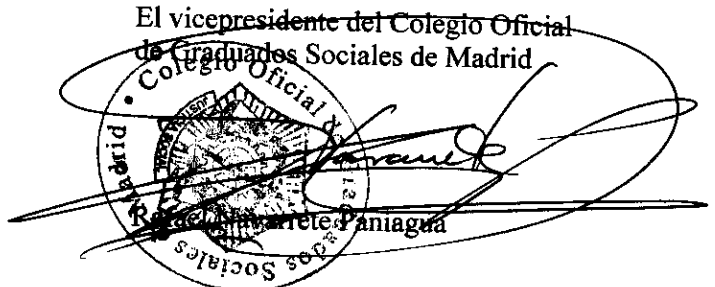
En otro orden de cosas, el vicepresidente del Colegio pregunta sobre la posibilidad de establecer un canal de comunicación para la aclaración de las cuestiones que se puedan plantear en relación en este programa. La directora provincial le indica que no hay inconveniente en crear un Buzón de consultas referidas a este proyecto, pero que sería necesario que éstas se canalizaran a través del Colegio, con el fin de no colapsar el servicio con preguntas sobre cuestiones generales por parte de los profesionales, no obstante, este y otros temas se podrán tratar en los distintas reuniones del Comité.

Finaliza la sesión, siendo las 11 horas, de 21 de julio de 2010.

La directora provincial

  
Carmen López Hidalgo

El vicepresidente del Colegio Oficial  
de Graduados Sociales de Madrid

  
Rafael Navarrete Paniagua